



E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0 00 5

CONTRATO No	
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN LA SEDE DEL HOSPITAL"
CONTRATISTA	PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.101.282-9
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con NIT 900.042.103-5, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA**, identificado con NIT 900.101.282-9 representada legalmente por el señor **CESAR REDONDO BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 73.092.823 de Cartagena- Bolívar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV. Que en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, al funcionar como Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuenta en la actualidad entre otros servicios, con el de cirugía y urgencias. Que entre los servicios de mediana y alta complejidad está la especialidad de Patología servicio el cual se viene prestando en la Institución, debido a las necesidades de los pacientes que son atendidos por el área de urgencias, cirugía, consulta externa entre otros. Por lo cual se requiere de contratar con una persona jurídica o natural, que garantice la prestación del servicio en la planta física donde funciona la E.S.E. Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios especiales descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las E.P.S.s., E.P.S.c., y Entes Territoriales. Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia. Que por la motivación expuesta, y con sustento en las especialidades que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo segundo del Decreto No. 895 del 2004, se deben suscribir los diferentes contratos de prestación de

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 1 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.huc.gov.co

servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio, en forma continua permanente, ininterrumpida, y eficiente, y en esta medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente a esta entidad. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución, no obstante, en nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud, razón por la cual se debe garantizar la disponibilidad de personal, equipos e insumos a efectos de lograr una prestación eficiente, con calidad y oportunidad propendiendo por el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la vida. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe, para desarrollar su objeto misional, requiere adelantar las contrataciones de los bienes y servicios necesarios tendientes a continuar con la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia, en cumplimiento del principio de continuidad en el servicio, el cual implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas, jurídicas, económicas o financieras, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima de los pacientes. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Que dentro de los servicios prestados por la ESE Hospital Universitario del Caribe, se encuentra los servicios de laboratorio de patología a los distintos usuarios, independiente de su régimen de salud, el cual debe ser prestado de forma eficiente, oportuna e ininterrumpida, en los estándares de calidad e idoneidad que se requieren para este tipo de servicios, indispensables para garantizar la fiabilidad de las muestras procesadas, con el fin de realizar el proceso diagnóstico de enfermedades tanto neoplásicas (tumores) como no neoplásicas (p. ej. enfermedades inflamatorias o infecciosas). Durante la vigencia 2023, en su segundo semestre, el servicio de Laboratorio de Patología procesó aproximadamente 3.303 procedimientos atendiendo a más de 1.909, estas cifras nos reflejan un comportamiento mensual promedio donde se atienden más de 300 pacientes y se realizan alrededor de 551 procedimientos. Estos últimos mencionados corresponden a los siguientes servicios o tipos de muestras: • ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA • ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN • ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO [BACAF] • ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES • ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO • ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA • ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA • ESTUDIO POR CONGELACIÓN. En ese sentido, considerando que el Hospital carece de los equipos tecnológicos y el personal de planta necesario para la prestación de estos servicios, se requiere contratar de manera integral su prestación, a cargo de una empresa idónea y que responda al nivel de complejidad de la ESE Hospital Universitario del Caribe. En cualquier caso, el contratista deberá cumplir con los estándares previstos para el Laboratorio de Patología, previstos en la Resolución 0003100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 16 de la Resolución No. 24041803 de 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE Hospital Universitario del Caribe; el cual establece:* "cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, continuar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer" El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cuenta con el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2026 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA**, viene ejecutando los siguientes procesos: **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO DE PATOLOGIA**, se RECOMIENDA continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. En vista de



00 0 0 0 5

lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN LA SEDE DEL HOSPITAL"** V. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado hospital universitario del caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad esta orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que en el Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, MANUAL INTERNO DE CONTRACCIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el **CAPITULO VIII: DE LOS CONTRATOS Y SUS TIPOLOGÍAS**, establece: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: 16. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, **continuar** y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. (...) El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, tiene el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2026 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Que teniendo en cuenta que el Contrato No. 000496 de Octubre 01 de 2025, cuyo Objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN LA SEDE DEL HOSPITAL.", finaliza el 31 de Diciembre de 2025 y por el nuevo año 2026 que empieza, se sugiere continuar con el mismo contratista, en las mismas condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas, establecidas en el contrato actual, mientras que la Gerencia defina los procesos de contratación para toda la vigencia 2026, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. VI. Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fue invitado el siguiente oferente: **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA**. VII. Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA** a través de su representante legal **CESAR REDONDO MARTINEZ**. VIII. Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. IX. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN LA SEDE DEL HOSPITAL"** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta las necesidades que tiene la ESE Hospital Universitario del Caribe contar con un proveedor habilitado para prestar los servicios de la Unidad de Laboratorio de Patología, se estructura el proceso a través del cual, se pueda atender la demanda de esta especialidad, para lo cual se deja sentado los siguientes aspectos técnicos dentro del proceso: - **SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA - LABORATORIO DE PATOLOGIA.** 1. Dotar el área física con los elementos y equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad. 2. Personal médico especializado para la prestación de los servicios.





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0 0 0 5

En razón a lo anterior, la Empresa social del Estado Hospital Universitario del Caribe, con sustento en la especialidad que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo 2° del Decreto 895 de 2004 expedido por la Gobernación de Bolívar, contempla la necesidad de suscribir los contratos necesarios para la prestación de los servicios de Laboratorio de Patología, para garantizar el cubrimiento de la demanda que se presente de los mismos en los servicios de salud asistenciales prestados por la empresa en forma continua y permanente y eficiente y en esa medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente. SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CUPS	DESCRIPCIÓN
898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN
898003	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO (BACAF)
898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA
898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA
898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA
898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO
898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES
898801	ESTUDIO POR CONGELACIÓN

El contratista tendrá plena autoridad y discreción para contratar a personal según lo estime conveniente para la ejecución y cumplimiento de las tareas y responsabilidades especificadas en el presente contrato, sin que esto genere un mayor costo en la disponibilidad presupuestal. Esta facultad incluye la selección, contratación, y término de empleo del personal necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual. No obstante deberá contar mínimo con Médicos Patólogos, Histotecnólogo, Citohistotecnólogo, Auxiliar de Morgue, Prosector, Secretaria con entrenamiento en patología y Auxiliar de servicios generales. El contratista se compromete a asegurar que todo el personal contratado cumpla con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, así como con los estándares de competencia y ética profesional requeridos para la correcta ejecución de las tareas asignadas. Por tanto, el contratante reconoce y acepta que el contratista es el único responsable de la gestión y supervisión del personal contratado, así como de cualquier asunto relacionado con su desempeño, remuneración, y condiciones laborales. Para la contratación del Médico Especialista en Patología con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

PERFIL	EXPERIENCIA*	DOCUMENTOS SOLICITADOS
MÉDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA	MAYOR A DOS (2) AÑOS	• Cedula de ciudadanía • RUT • Formato Único de Hoja de vida • Certificación de Pago de planilla de Seguridad Social (Art. 50 ley 789 de 2002) • Acta y título de grado Profesional • Acta y título de Posgrado • Tarjeta Profesional • RETHUS - Registro Único del Talento Humano en Salud

* Certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante en la que se indique que actuó como profesional. Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción de actividades realizadas y duración. En todo caso deberá tener suficiente información para validar los requisitos y conocer la entidad contratante. Cuando se presenten experiencias o títulos que no son identificables directamente dentro de los parámetros establecidos, el comité evaluador definirá si acepta, rechaza o pide subsanación, siempre bajo el principio de conexidad entre el objeto a contratar y las competencias del equipo de trabajo (medidos en idoneidad o formación y la experiencia específica). Cuando en las certificaciones laborales o de experiencia aportadas por el proponente, y el futuro adjudicatario no se establezca la dedicación, se asumirá que esta fue del 100%. Solo se podrá computar experiencias que se traslapen en el tiempo cuando las certificaciones describan de manera explícita una dedicación igual o inferior a 50% y superior al 25%. A su vez, es responsabilidad del Contratista contar con los equipos, herramientas e insumos necesarios para la adecuada realización de las actividades estipuladas en el contrato. Comprometiéndose a garantizar que todos los equipos y herramientas utilizados en la prestación de los servicios estén en condiciones.

Elaboró: Marjo Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe, OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

[Handwritten signature]

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co



óptimas de funcionamiento y cumplan con los estándares de seguridad y calidad requeridos. Para el desarrollo del objeto contractual resulta necesario que el contratista posea los siguientes equipos: - 2 PROCESADORES DE TEJIDOS. - 1 MICROTONO. - 1 DISPENSADOR DE PARAFINA. - 1 BAÑO DE FLOTACIÓN. - 1 CRIOSTATO PARA BIOPSIA POR CONFLACIÓN. - 1 CRIOSTATO PARA BIOPSIA POR CONGELACIÓN. - 1 NEVERA. - 1 HORNO ELÉCTRICO. - 1 BALANZA ELECTRÓNICA PARA PESO EN GRAMOS. - 2 BALANZA PARA ESPECÍMENES QUIRÚRGICOS. - 1 CITOCENTRIFUGA "CYTOSPIN". - 2 EQUIPOS DE DISECCIÓN COMPLETO (TIJERA DE DISECCIÓN PUNTA ROMA, PUNTA FINA, CURVAS, PARA ENTEROTOMÍA SIN Y CON GANCHOS, PINZAS HEMOSTÁTICAS, PINZAS CON Y SIN GARRA, PINZA PORTA AGUJAS PARA SUTURAS, MANGO DE BISTURÍ, CINTA MÉTRICA, CUCHILLO DE DISECCIÓN, PINZA DE PURGAR, CUBREOBJETOS, SONDA ACANALADA). - 1 SIERRA PARA CORTAR HUESOS O TREPANACIÓN DE CRÁNEO. - 2 MICROSCOPIOS BINOCULARES. - 1 MICROSCOPIO DE DOBLE CABEZA PARA DOCENCIA. - 1 COMPUTADOR CON IMPRESORA Y SCANNER. - 2 TERMÓMETROS. - 2 BANDEJA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE. - 1 TABLA DE DISECCIÓN DE CORCHO O POLIETILENO. - 2 NEGATOSCOPIO. - 1 CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL. - 2 ESTABILIZADORES DE CORRIENTE. - 20 MOLDES METÁLICOS PARA INCLUSIÓN. - 1000 CASSETTES PARA INCLUSIÓN. - 1 LAMPARA CUELLO DE CISNE. - 1 CRONOMETRO. - 1 JUEGO COMPLETO PARA COLORACIÓN. - 4 VASOS DE COPLIN. - 20 TUBOS DE ENSAYO. - 1 GRADILLA. - 2 CAJAS PORTALAMINAS. - GAFAS PROTECTORAS. EL PROPONENTE DEBERÁ DOTAR LOS ELEMENTOS QUE NECESITE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU OFICINA. **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Bajo las anteriores consideraciones se identifica la necesidad que tiene la ESE Hospital Universitario del Caribe, para contratar la prestación de los servicios de un LABORATORIO DE PATOLOGÍA, debidamente habilitados por la autoridad competente y con la capacidad resolutoria, para cubrir la demanda de esta especialidad, que garantice la prestación de los servicios de salud y conforme a las siguientes características y especificaciones que se describen en los presentes estudios y se pacte con el contratista o proveedor. **ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA EL HUC.** El proponente deberá ofertar una participación mínima al Hospital del 30% sobre la facturación neta. Entiéndase facturación la que resulta de deducir las glosas definitivas de la facturación total. **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma entre las partes y demas requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Dado la naturaleza del contrato no permite atribuirle o fijarle al momento de su celebración un valor determinado, pero éste será determinable durante su desarrollo, teniendo en cuenta el concepto ingresos para terceros, que se determinará por la ESE de la información que certifique la Interventoría, y así sucesivamente durante la vigencia del contrato. Así las cosas, no se requiere de un certificado de disponibilidad presupuestal, debido a que los ingresos no hacen parte del presupuesto del Hospital, sino de un tercero, en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño. El Hospital solo reconocerá la participación a que tiene lugar y los costos indirectos y gastos administrativos del servicio, incluido el espacio físico, al momento de recibir el recaudo efectivo de los servicios en el mes, el cual será deducidos automáticamente. **FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el esquema de contratación entre el Hospital y el contratista, se establece la relación o régimen económico del contrato que se suscriba, en el cual, los pagos al contratista estarán sujetos a los servicios efectivamente prestados, facturados y radicados de los pacientes en la Unidad de Laboratorio de Patología. El HOSPITAL reconocerá estos valores como ingresos recibidos para terceros, y procederá a transferirlos al contratista una vez se haya efectuado el recaudo de los pagos correspondientes por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) u otros pagadores. La relación económica del presente contrato está determinada por la modalidad de pago que haga el Hospital a favor del contratista de acuerdo con los ingresos efectivos que obtenga el Hospital por la venta, facturación y recaudo de los servicios que se presten en la Unidad de Laboratorio de Patología, así como la participación que haga el contratista al Hospital de un 30% y para el contratista el 70% de la facturación neta por los servicios prestados a través de dicha unidad de servicios, la cual será descontada por el Hospital previamente de los ingresos obtenidos. La facturación y liquidación de las participaciones y compensaciones, se hará con el recaudo efectivo de los dineros por parte del Hospital, previo cumplimiento del trámite administrativo de auditoría e interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la modalidad de pago, el oferente debe disponer del capital para asumir los gastos que le corresponda para el funcionamiento adecuado de los servicios de la Unidad de Laboratorio de Patología en la ESE Hospital Universitario del Caribe.

00 0 0 0 5

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Hospital no cubrirá gasto alguno por la prestación de los servicios en la Unidad de Laboratorio de Patología, ni labores del futuro contratista, toda vez que la relación contractual que se establezca no implica responsabilidad solidaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje asignado al Hospital en ningún caso se puede utilizar como recursos para la prestación de los servicios de la Unidad de Laboratorio de Patología, en atención a que corresponde al futuro contratista disponer siempre del capital de trabajo para la operación del servicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, asumirá todos los costos indirectos y gastos administrativos proporcionalmente, por la prestación de estos servicios. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA, asumirá el costo por mantenimiento de los equipos y aparatos tecnológicos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio. **FACTURACIÓN NETA:** Aquella que resulta de restar las glosas a la facturación total. Por lo anterior, por regla general, los dineros que recaude el Hospital Universitario del Caribe, producto de los servicios prestados a pacientes en la Unidad de Laboratorio de Patología, no son ingresos para la institución, sino ingresos recibidos para terceros. **CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para la presente contratación no se estima o no se establece un valor a contratar, teniendo en cuenta el concepto de ingresos recibidos para terceros, el cual están a nombre de otra persona; en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño. Así las cosas, no se requiere de un certificado de disponibilidad presupuestal, debido a que los ingresos no hacen parte del presupuesto del hospital, sino de un tercero. El hospital solo reconocerá la participación a que tiene lugar y los costos y gastos del servicio, incluido el espacio físico, al momento de recibir el recaudo efectivo de los servicios en el mes, el cual será deducido automáticamente. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas las siguientes: 1. Mantener vigente su habilitación en concordancia a lo establecido en el decreto 1011 de 2006, la resolución 1043 del ministerio de la Protección Social y demás normas que llegasen a modificarlas. 2. Prestar los servicios de Laboratorio de Patología con oportunidad, pertinencia, continuidad y con seguridad a los usuarios de la ESE Hospital que lo ameriten. 3. Contar con todos los aspectos técnicos y científicos considerados en las guías de manejo del Laboratorio. 4. Contar con el personal requerido para el eficiente servicio, para lo cual debe incluir como mínimo: Médicos Patólogos, Histotecnólogo, Citohistotecnólogo, Auxiliar de Morgue, Prosector, Secretaria con entrenamiento en patología y Auxiliar de servicios generales. 5. Asumir los costos administrativos y tributarios que genere el contrato así como los generados en el consumo de los servicios públicos por el uso del espacio físico. 6. Garantizar la buena calidad del servicio, haciendo los ajustes necesarios en los procedimientos y protocolos del Laboratorio de Patología. 7. Contar con el equipo de trabajo idóneo y con los elementos básicos, organizándolo para brindar atención oportuna y cubriendo en forma total los servicios que se requieran diariamente. 8. Las demás inherentes al servicio de salud que se contrata; 9. Dotar de instrumentos e insumos necesarios para desarrollar la actividad encomendada, el área que el laboratorio clínico destine para su uso, en aras de garantizar en la ESE el desarrollo de la academia en este tipo de especialidad. 10. Brindar apoyo profesional al Hospital Universitario del Caribe en los requerimientos o solicitudes de los organismos judiciales. 11. Disponer del Manual de procesos y procedimientos para el manejo de residuos peligrosos que se generen en desarrollo de su actividad. 12. Realizar el seguimiento a los pacientes a quienes se les haya prestado el servicio de interconsultas. 13. Aplicar el reglamento interno en las quejas o reclamos relacionados con el personal de la empresa. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Maragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.huc.gov.co



E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIt: 900042103-5



00 0 005

más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. 11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. 12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanen, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. 14. El contratista proveerá los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y/o por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la Entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **OBLIGACIONES ÉTICAS:** El contratista deberá velar por mantener en el ejercicio de la actividad contractual, los siguientes principios: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras, dilaciones y situaciones que impidan la ejecución en forma oportuna y eficaz del objeto del contrato; 2. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por su efectivo cumplimiento; 3. Ejecutar en forma adecuada todas las obligaciones, procurando resultados óptimos de todas ellas. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Prestar el servicio a través de personal calificado con el perfil, calidades y competencias profesionales y éticas, en aras de garantizar un servicio con calidad. Por lo que el cambio de hojas de vida deben ser aprobadas por el Hospital, sin que esta exigencia implique intervenir en la autonomía administrativa del contratista; ya que sólo es la verificación que corresponde al Hospital para asegurar la capacidad del contratista y su personal que utiliza en el contrato. Esta exigencia se mantendrá hasta para las rotaciones que se propongan con relación al grupo de trabajo encargado de la ejecución del contrato; 2. Respetar y en este sentido, ajustar sus actuaciones al marco general que crean las normas, guías y protocolos de manejo; 3. Garantizar la carnetización de las personas que van a intervenir en la ejecución del contrato en las instalaciones del HOSPITAL, e identificar al personal que se desempeña en el área asistencial, con una bata blanca manga larga que maneje la insignia del HOSPITAL de acuerdo al modelo suministrado por la administración. Es importante resaltar que el personal deberá portar la bata acompañada del respectivo carnet que lo vincula directamente con el contratista; 4. Presentar las afiliaciones de su personal al Sistema de Seguridad social en salud, pensiones y ARP; así como el pago mensual de aportes respectivos; 5. Designar un representante para que participe en los comités institucionales que se consideren necesarios en el HOSPITAL; 6. Realizar mesas de trabajo con el subgerente del área respectiva, en aras de realizar seguimientos permanentes a la calidad del servicio que se prestará en la ejecución contractual, quien como interventor, podrá hacer sugerencias técnicas; solicitar que se tomen correctivos; elevar sugerencias para afinar procesos y procedimientos, todo de conformidad con el plan de trabajo que corresponda ejecutar; 7. Rendir informes mensuales referente a la ejecución contractual; 8. Presentar las constancias de los pagos aportes a seguridad social integral del personal que utilice en el contrato. 9. Designar una persona a sus costas, que realice al interior del Hospital el seguimiento al desempeño del personal que presta los servicios, así como la atención de sus requerimientos e inquietudes, sin perjuicio de la atención de las necesidades que desde el Hospital se requiera. Esta persona deberá permanecer dentro de la Institución 3 días a la semana de tiempo completo. Dicha persona no tendrá ningún tipo de vínculo con el Hospital; 10. Responder por los bienes y elementos que le sean entregados al contratista por medio de su personal; 11. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para garantizar que la información fluya de manera ágil entre las partes. 12. El contratista expresamente asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener INDEMNEMENTO a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE de cualquier responsabilidad por este aspecto; y saldrá siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauran personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, a sus costas; y le reconocerá a la ESE cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 13. El contratista debe entregar al Hospital copia

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co



E.S.B
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0 005

de su manual de funciones y disciplinario y mantenerlo informado sobre los resultados de los procesos que inicien a las personas que desempeñan actividades en el Hospital. **14.** El contratista se debe abstener de realizar declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del contratante. **15.** Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **16.** Permitir el desarrollo de DOCENCIA DE SERVICIOS en los siguientes términos: Los profesionales que presten sus servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, deberán cumplir con funciones docentes relacionadas con su área de formación y afines, dirigidas a la formación de los estudiantes que roten por el Hospital Universitario del Caribe a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. **PARÁGRAFO 1:** Los profesionales suministrados por el contratista, deberán realizar evaluaciones periódicas de la rotación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en los Planes de Práctica Formativas que sirven para operativizar los Convenios Docencia Servicios del Hospital y avalar las actividades diarias que desarrollan los estudiantes en rotación a través de la firma de las bitácoras que deben llenar los estudiantes, las cuales serán entregadas cada quince (15) días a los coordinadores o representantes de los Convenios Docencia-Servicio de las instituciones educativas y a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social del HUC. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá entregar a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social la agenda de actividades académicas asignada a sus profesionales de acuerdo con el número de estudiantes asignados en rotación por el hospital, a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. **17.** Pagar los servicios públicos que demande el desarrollo de los servicios de patología: agua, luz, teléfono, gas natural, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo, el contratista podrá individualizar los servicios. **18.-** Todas las demás inherentes al servicio de salud que presta. **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete: a) Cancelar el monto de las sumas de dineros pactadas en el presente contrato, en la forma y términos previstos; b) suministrar al CONTRATISTA, toda la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual; c) Realizar la supervisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del contrato; d) Prestar toda la capacidad logística, y medios necesarios para una adecuada prestación de los servicios que se contratan; e) Cancelar las facturas presentadas por el contratista, previa verificación de sus soportes y aprobación de las mismas; f) Permitir el uso del espacio físico en el laboratorio clínico del Hospital para el desarrollo de los servicios encomendado; g) Todas las demás inherentes al servicio que se contrata. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital las siguientes: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma pactada en los estudios y en contrato que se suscriba. B. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. C. Facilitar la Información que solicite el contratista en aras de una buena prestación del servicio. D. Realizar la supervisión y coordinación propia de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

10

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0 00 5

presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO**

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.



Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co

ANTICORRUPCIÓN. El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLÁUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLÁUSULA PENAL.** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 55 de la RESOLUCION No. 24041803 del 18 de abril de 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: Amparos: a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. C. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.** Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, la cual tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración de este. E. **PAGO DE**



00 0 005

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Esta garantía se exige para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto de ellos trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO 1:** No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, EL CONTRATISTA preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. **PARÁGRAFO 2:** La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse debiendo tener la cobertura exigida en esta cláusula. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital. **PARÁGRAFO 3:** Para efectos de realizar la aprobación de las garantías, el contratista deberá aportar el soporte de pago de las respectivas pólizas, debidamente suscritas. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital. **Nota:** Para la expedición de las pólizas, se tomará como base la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.00) MCTE, valor estimado que puede generar los servicios a prestar durante el término del contrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. **PARAGRAFO ESPECIAL:** Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el barrio



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5

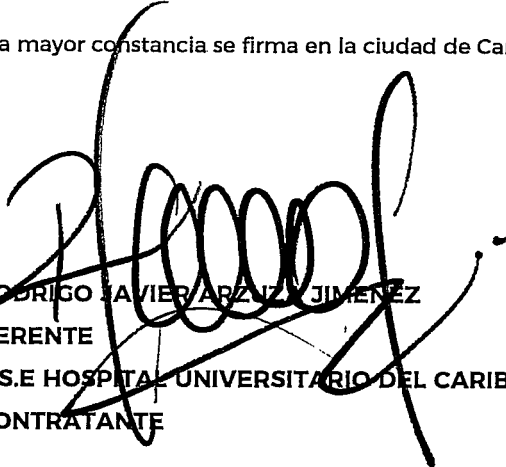


00 0 0 0 5

Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

01 ENE 2026


RODRIGO JAVIER ARZÚ JÍMEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE


CESAR REDONDO BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PATOLOGOS ASOCIADOS DE
CARTAGENA LIMITADA
CONTRATISTA

Revisó: Mario Alberto Holguín Zapata- Jefe Oficina asesora jurídica
Proyecto: ruben dario fajardo beltran 

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 12 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

